

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13179** *ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se autoriza la Fusión por Absorción de la Entidad «Previsores Reunidos, S.A. de Seguros y Reaseguros» (C-268), por la Entidad «Hermes, S.A. de Seguros y Reaseguros» (C-94).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Hermes, S.A. de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la fusión por absorción de la Entidad «Previsores Reunidos, S.A. de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 84 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto) y 25 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto) y 25 de la O.M. de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Previsores Reunidos, S.A. de Seguros y Reaseguros» por «Hermes, S.A. de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la Extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Previsores Reunidos, S.A. de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1990.—P. D. el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13180** *ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se revoca la autorización administrativa para operar en el Ramo de Enfermedad a la Entidad «La Medical, S.A.» (C-339).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «La Medical, S.A.» se encuentra autorizada para operar en el ramo de Enfermedad por O.M. de 24 de enero de 1957.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el citado Ramo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1 letra d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1 letra d) del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto). En consecuencia este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en el Ramo de Enfermedad conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación del Ramo de Enfermedad, según lo establecido en el artículo 30 de la O.M. de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1990.—P. D. el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13181** *ORDEN de 22 de marzo de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Groupama España de Seguros de Riesgos Diversos, S.A.» (C-671), para operar en los Ramos números: 3, 10, 16 y 17.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Groupama España de Seguros de Riesgos Diversos, S.A.» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984 de Ordenación del

Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud para operar en los ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los ferroviarios), de Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, de Pérdidas Pecuniarias Diversas, y de Defensa Jurídica, números: 3, 10, 16 y 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos de Seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Groupama España de Seguros de Riesgos Diversos, S.A.» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Groupama España de Seguros de Riesgos Diversos, S.A.» para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los ferroviarios), de Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, de Pérdidas Pecuniarias Diversas y de Defensa Jurídica números: 3, 10, 16 y 17 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985 de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1990.—P. D. el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13182** *ORDEN de 26 de marzo de 1990 por la que se autoriza para operar en el Ramo número 16 a la Entidad «Drago Protección Jurídica, Seguros y Reaseguros, S.A.» (C-547).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Drago Protección Jurídica, Seguros y Reaseguros, S.A.» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984 de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas número 16 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en Seguro distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Drago Protección Jurídica, Seguros y Reaseguros, S.A.», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Drago Protección Jurídica, Seguros y Reaseguros, S.A.» para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, R.D. 1348/1985 de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1990.—P. D. el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13183** *ORDEN de 26 de marzo de 1990 por la que se comunica la revocación del Ramo de Enfermedad de la Entidad «Aura, S.A., Compañía Española de Seguros».*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aura, S.A., Compañía de Seguros» se encuentra autorizada para operar en el Ramo de Enfermedad por O.M. de 26 de marzo de 1947.

La Junta General Universal de accionistas de la citada Entidad, celebrada el día 15 de marzo de 1989 acordó solicitar la revocación de la autorización administrativa para operar en dicho Ramo conforme a lo dispuesto en los artículos 19.1 a) de la Ley 33/1984 de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro privado y 86.1 a) del Reglamento